

Donning Ammátgwi Tólas, director del Instituto Pedagógico, según encargo del Sr. ministro de Instrucción Pública, ha celebrado con los señores don Federico Tóhrow, don Federico Hausen, don Adolph Lutz, don Augusto Tafelmacher y don Alberto Dentell el siguiente contrato ad referendum:

1. — Los profesores nombrados se comprometen a desempeñar en el Instituto Pedagógico, de conformidad con ^{los} ~~los~~ ^{que} ~~los~~ ^{reglamentos} ~~reglamentos~~ y ^{decre-} ~~tos~~ ^{tales} ~~decre-~~ ^{tales} ~~tales~~ ^{por} ~~tales~~ ^{autoridad} ~~tales~~ ^{competente,} las asignaturas que a continuación se enumeran:

Don Augusto Tafelmacher, la de matemáticas.

Don Alberto Dentell, la de química orgánica y orgánica, cristalografía, mineralogía y petrografía; y, ~~la~~ ^{de} ~~además~~, la de física hasta que se nombre o contrate un profesor especial de esta rama.

Don Federico Tóhrow, la de botánica, zoología, fisiología y higiene.

- 2 -

Don Federico Hunsen, las de latin,
castellano antiguo i literatura.

Don Rodolfo Leuz, las de frances,
lingüística castellana i metodología
general de las lenguas extranjeras.

2. — El fisco gothicum, por su parte,
se obliga a pagar a los profesores
anteditos los sueldos consignados en
los ítems 6076, 6079, 6080, 6081 i 6083
i las gratificaciones del ítem 6085
de la partida 150 del actual presupuesto
de instrucción pública.

3. — Los profesores a que se refiere
el presente contrato no gozarán de
premios, pero sí de todas las demás dero-
chos i prerrogativas de los profesores
ordinarios.

4. — Este contrato empezará a regir
desde el 1.º de enero de 1903 i du-
rará por el término de ^{tres} años.
^{Después de} ~~terminado~~ este plazo de años, si
ninguna de las partes manifiesta su
voluntad de ponerle fin, a entender
deben prorrogarse bajo las mismas condiciones
^{anteriores} ~~en todo caso~~ ⁱ ~~esta prórroga quedará~~
~~para terminarlo~~ ^{ninguna} ~~de las partes podrá~~ ^{desahuciar} ~~de~~
~~sin previo~~ ^{previo} ~~desahucio~~ ^{de tres}
~~meses de anticipación~~

5. — Si los profesores contratados no cumplieren debidamente con sus obligaciones, el gobierno podrá cancelarles su contrato con arreglo a las disposiciones legales que rijan en la institución de los profesores de enseñanza superior.

6. — Todas las dificultades a que diere lugar este contrato serán resueltas por las autoridades civiles.

7. — El presente contrato solo tendrá efecto si fuere aprobado por un decreto supremo.

Domingo Amunátegui Solari.

< le corresponde por su col. grafia >